

MANUAL DE TITULACIÓN

I N D I C E

Reglamento de Titulación

- Capítulo I.- Disposiciones Generales
 - Capítulo II.- De las Opciones de Titulación
 - Capítulo III.- Del Registro
 - Capítulo IV.- De los Asesores
 - Capítulo V.- De los Términos
 - Capítulo VI.- Del Jurado
 - Capítulo VI.- Del Examen Profesional
- Artículos Transitorios**

Reglamento del Sistema Operativo de las diferentes Opciones de Titulación

- Generalidades
- Requisitos Generales
- Servicio Social
- De las Opciones de Titulación
- Tesis**
 - Del Contenido de la Tesis
 - Del Examen Oral
 - De los Asesores
 - Jurado de Examen
 - De los Sinodales
 - De la Calificación del examen
 - Del Pasante
- Escolaridad**
 - Jurado de Examen
 - De los Sinodales
 - De la Calificación del examen
- Seminario Interdisciplinario de Titulación**
 - Jurado de Examen
 - De los Sinodales
 - De la Calificación del examen
- Proyecto de Línea de Investigación Teórica en los Diferentes Campos de la Arquitectura**
 - Del Contenido
 - Del Examen
 - Jurado de Examen
 - Delos Sinodales
 - De la Calificación del examen
- Examen de Conocimientos por Áreas**
 - De los Sinodales
 - De la Calificación del Examen

Memoria de Experiencia Profesional

Jurado de Examen
De los Sinodales
De la Calificación del examen

Práctica Profesional

Jurado de Examen
De los Sinodales
De la Calificación del examen

Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL).

De los Sinodales
De la Calificación del examen

ANEXO

Formato de solicitud para la opción de titulación por examen de CENEVAL EGEL-ARQUI

**REGLAMENTO DE TITULACION PROFESIONAL
FACULTAD DE ARQUITECTURA**

Fundamentada en el Marco Jurídico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en su edición 1995, en su Capítulo VI de los Exámenes Profesionales, artículo 36 al 48, la Facultad de Arquitectura ofrece diversas opciones de Titulación para que todos sus egresados se integren a la vida productiva nacional, con calidad competitiva, toda vez que un Título Profesional significa la culminación de una etapa académica, y por lo tanto ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

CAPITULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento establece las normas a que habrá de sujetarse el otorgamiento de Títulos Profesionales a los pasantes de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 2. - La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo otorgará Título Profesional a quien acredite haber cumplido con los requisitos previstos en este reglamento.

Artículo 3. - Para los efectos del presente reglamento se entenderá por pasante al alumno que haya acreditado todas y cada una de las asignaturas que correspondan al plan de estudios cursado y que haya presentado el servicio social.

CAPITULO II. De las Opciones de Titulación

Artículo 4. - Para obtener Título Profesional de Licenciatura, los pasantes podrán elegir algunas de las opciones de titulación:

- a). - Tesis
- b). - Escolaridad
- c). - Seminario Interdisciplinario de Titulación
- d). - Proyecto de Línea de Investigación en los Diferentes Campos de la Arquitectura.
- e). - Examen de Conocimientos por Área
- f). - Memoria de Experiencia Profesional
- g). - Práctica Profesional
- h). - Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL).

Artículo 5. - La tesis consiste en un trabajo escrito con el correspondiente desarrollo del proyecto en los planos necesarios referentes al tema a desarrollar, cuyo objetivo será la aportación de nuevos enfoques relativos al propio tema elegido por el pasante.

La autorización del tema y su registro, se hará previo dictamen de la Comisión de Tesis y la aprobación de la Secretaría Académica.

El pasante hará una exposición oral del trabajo descrito y explicará ampliamente el desarrollo del proyecto vaciado en planos, ante el jurado asignado. Esta opción podrá presentarse de manera individual o mancomunada cuando la extensión del tema lo amerite.

Artículo 6.- La opción escolaridad procede cuando el pasante haya obtenido un promedio mínimo de nueve durante toda su carrera y no haya reprobado ninguna asignatura en el transcurso de la misma, siempre y cuando los exámenes finales aprobados hayan sido de carácter ordinario invariablemente. Para el examen oral hará la exposición del proyecto realizado en el último semestre de la carrera.

Artículo 7.- La Opción Seminario Interdisciplinario de Titulación consiste en que el pasante acredite dicho seminario con una duración mínima de 150 hrs., que para tal efecto organice la Secretaría Académica previo acuerdo del H. Consejo Técnico. Para acreditar este curso deberá tener una calificación no menor de ocho y una asistencia mínima del noventa por ciento, además de presentar un trabajo escrito relacionado con el seminario que será base para la prueba oral.
La Secretaría Académica señalará los procedimientos aplicables para la organización, impartición y acreditación de los seminarios, considerando los aspectos de programación, contenidos, evaluación y calidad de expositores.

Artículo 8. - La Opción Proyecto de Línea de Investigación en los diferentes campos de la Arquitectura, consiste en presentar un informe técnico final acerca de la investigación realizada que conlleve a la propuesta o desarrollo de un nuevo material, proceso, o sistema, dentro del área en la cual pretenda titularse el pasante. En esta opción el pasante presentará un resumen escrito, hará una exposición oral del trabajo desarrollado y será examinado por el jurado correspondiente.

El tema y planteamiento del Proyecto de Investigación, deberá ser aprobado por la Secretaría Académica de la Facultad previo dictamen de la Comisión de Tesis correspondiente, a esta opción podrá presentarse bajo las siguientes modalidades.

- a) Individual cuando el trabajo de investigación lo desarrolle un solo pasante.
- b) Colectiva, cuando el trabajo de investigación lo desarrollen varios pasantes de la Facultad de Arquitectura. En esta modalidad, el número de participantes quedará condicionado por la extensión, grado de dificultad y alcance del proyecto de investigación, cada participante se responsabilizará de la parte que le haya sido asignada, pero deberá conocer el proyecto en su totalidad.

Artículo 9. - El examen de conocimientos por áreas, consiste en la aprobación de un examen que puede ser teórico o teórico práctico, el examen oral será sobre las áreas que integran la carrera, siendo la Secretaría Académica de la Facultad, la que previo dictamen de la comisión de tesis correspondiente, determine el contenido el mismo esta opción se otorgará a los pasantes que tengan un año máximo de haber egresado de la Facultad.

Artículo 10. - La Memoria de Experiencia Profesional, consiste en la elaboración de un informe escrito de las actividades profesionales del pasante durante un periodo no menor de cinco años, donde aplique los conocimientos de la carrera, en esta opción el pasante hará una exposición oral de un trabajo escrito y presentará los planos que considere necesarios para explicar dicho trabajo ante el jurado asignado, las actividades podrán desarrollarlas el pasante en una institución gubernamental o en la iniciativa privada.
El informe escrito deberá ser aprobado por la Secretaría Académica de la Facultad, previo dictamen de la Comisión de Tesis.

Artículo 11.- La Opción Práctica Profesional consiste en que el alumno realice actividades por un mínimo de novecientas horas en un área de trabajo que le permita aplicar los

conocimientos adquiridos en la carrera.

Estas prácticas son independientes de los trabajos que se relacionan con el cumplimiento del Servicio Social y solamente podrá acreditarse a alumnos con un promedio general mínimo de ocho, y que presenten un programa autorizado por la Secretaría Académica de la Facultad, previo dictamen de la Comisión de Tesis.

Al concluir la práctica el alumno deberá entregar un informe escrito avalado por la empresa u organismo donde desarrolló la práctica, el cual servirá de base para el Examen Profesional oral sustentado ante el jurado asignado.

Artículo 12.- La opción Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL):

Consiste en acreditar dicho examen, para el cual el pasante deberá obtener un testimonio satisfactorio o sobresaliente como resultado de dicha evaluación. Este criterio es válido a ésta fecha; de haber modificaciones en los criterios de puntaje para promover o no a un aspirante por parte del CENEVAL, se considerará la equivalencia respectiva.

CAPITULO III. Del Registro

Artículo 13.- El alumno o pasante deberá solicitar a la Secretaria Académica de la Facultad de Arquitectura, el registro de la opción por la cual desea obtener el Título Profesional.

Artículo 14.- El pasante tendrá un máximo de dos oportunidades para obtener el Título Profesional, cada registro y autorización de una opción elegida o el resultado adverso de la misma se considera como una oportunidad. Una vez agotadas sus dos oportunidades, el pasante tiene el recurso de someter su caso al H. Consejo Técnico de la Facultad el cual resolverá lo conducente.

Artículo 15.- En las Opciones Proyecto de Línea de Investigación en los diferentes campos de la Arquitectura y tesis, el pasante deberá solicitar a la Secretaria Académica de la Facultad, el registro del tema propuesto.
En la Opción Práctica Profesional deberá registrar el programa de actividades ante la misma Secretaria.

Artículo 16.- Un tema registrado a nombre de un pasante, no podrá asignarse o autorizarse a otro, hasta que la Facultad declare oficialmente concluido el plazo de que disponía el pasante, a menos que dicho tema sea propuesto con el nuevo enfoque o con una solución diferente que a juicio de la Secretaria Académica, justifique el nuevo registro, previo dictamen de la Comisión de Tesis correspondiente.

Artículo 17.- Una vez registrado el tema, este solo podrá cambiarse a solicitud del interesado y con la aprobación del asesor designado y de la Secretaria Académica de la Facultad. Para el caso del trabajo colectivo, será necesario que dicho cambio lo solicite la totalidad de los participantes, y el plazo máximo para solicitar el cambio será de 15 días a partir de su registro.

CAPITULO IV. De los Asesores.

Artículo 18.- En las Opciones Proyecto de Línea de Investigación en los Diferentes Campos de la Arquitectura, Tesis, Memoria de Experiencia Profesional, Examen de Conocimientos

por Áreas y Prácticas Profesionales, la Secretaria Académica de la Facultad, asignara al pasante el número de asesores que considere conveniente.

Artículo 19.- El asesor debe de ser Arquitecto o Ingeniero Arquitecto titulado, tener una reconocida experiencia y ética profesional, con una antigüedad mínima de tres años en la docencia y conocer y estar actualizado con los temas que asesorara, además, de haber asistido a los seminarios o cursos que le sirvan para prepararse como asesor, y que a través de la Dirección de la Facultad o de alguna dependencia de la Universidad Michoacana de san Nicolás de Hidalgo se hayan convocado para tal fin.

Artículo 20.- En las Opciones Proyectos de Línea de Investigación en los Diferentes Campos de la Arquitectura, Tesis, Memoria de Experiencia Profesional, y Practica Profesional, el pasante podrá proponer a la Secretaria Académica de la Facultad de Arquitectura, un asesor externo, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser titulado.
- b) Tener reconocido prestigio profesional en el área de estudio correspondiente, avalado por un cuerpo colegiado.
- c) Tener una antigüedad mínima de tres años en el área de estudio correspondiente al tema a desarrollar.

Artículo 21.- El asesor tiene como función orientar al pasante durante el desarrollo de su trabajo o informe escrito, bajo una metodología y en su caso aprobar este antes de su presentación al jurado.

En la Opción de Examen de Conocimientos por Áreas, el asesor deberá orientar al pasante al área de estudio y la profundidad de este.

CAPÍTULO V. De los términos.

Artículo 22.- En las Opciones Proyecto de Línea de Investigación en los Diferentes Campos de la Arquitectura, Tesis y Prácticas Profesionales los trabajos deberán ser concluidos en un término no mayor de un año a partir de la fecha en la que el tema sea autorizado, y por ningún motivo se ampliará ese plazo.

Artículo 23.- En las Opciones Memoria de Experiencia Profesional y Práctica Profesional, el informe escrito y los planos que el pasante considere necesarios para su exposición ante el jurado asignado, deberá de ser entregados en un término no mayor de seis meses contados a partir de la de la fecha de su registro ante la Secretaria Académica.

Artículo 24.- En la opción Seminario Interdisciplinario de Titulación, al concluir este, el pasante dispondrá de un máximo de treinta días hábiles para entregar su trabajo relacionado con el tema del seminario.

Artículo 25.- Los trabajos o informes que se señalan en las Diferentes Opciones de Titulación no serán aceptados dentro de los términos establecidos y el pasante perderá una de las dos oportunidades a las que tiene derecho a titularse.

CAPÍTULO VI. Del Jurado

Artículo 26.- Todas las opciones de titulación serán sancionadas por un jurado, que estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, los cuales serán designados por la dirección de la Facultad, quien nombrará además dos suplentes.

A solicitud del pasante, la Dirección de la Facultad podrá invitar como miembro observador solamente del jurado, al asesor externo.

Artículo 27.- Los miembros del jurado deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Profesor de la Facultad de Arquitectura
- b) Contar con una experiencia docente mínima de tres años
- c) Poseer título profesional debidamente registrado en la Dirección General de Profesiones.
- d) Tener conocimientos del tema presentado
- e) Tener reconocido prestigio académico en la Facultad

Artículo 28.-En ausencia del Secretario del Jurado, asumirá dicha función el Vocal, cualquier ausencia del Secretario o Vocal será cubierta por el sustituto o por quien designe la Secretaria Académica de la Facultad a excepción del asesor, quien no podrá ser sustituido.

CAPÍTULO VII. Del Examen Profesional

Artículo 29.- El o los aspirantes deberán entregar a la Secretaria Académica de la Facultad, los ejemplares de los trabajos o reportes escritos que se requieran, quince días antes de que se efectúe el Examen Profesional.

Artículo 30.- El Examen Profesional se llevará a cabo en un acto solemne en la hora y fecha que determine la Dirección correspondiente de la Universidad.

Artículo 31.- En este examen, el jurado procederá a revisar lo correspondiente al tema elegido por el pasante y lo interrogará, en caso de que así lo señale la opción que haya elegido el sustentante.

Una vez cumplido lo anterior, los miembros del jurado emitirán su fallo, y se procederá a levantar el acta correspondiente en la que se hará constar si el pasante fue o no aprobado y la cual deberá ser firmada por todos y cada uno de los integrantes del jurado y por el propio sustentante, en caso de que el fallo sea aprobatorio, se procederá a tomar la protesta respectiva.

Artículo 32.- Si el veredicto del jurado es de no aprobado, a solicitud del pasante, la Secretaria Académica de la Facultad, fijará la fecha para que el jurado se reúna nuevamente, en un plazo no mayor de sesenta días y celebre otra vez el Examen Profesional, excepto en la Opción de Tesis que será de seis meses, considerando esta situación como una de las dos oportunidades a las que tiene derecho el pasante.

Artículo 33.- El jurado podrá conceder Mención Honorífica al pasante y lo hará constar en el acta respectiva, siempre que satisfaga los siguientes requisitos.

- a) Que el promedio de calificaciones de toda su carrera sea mayor de ocho y medio mínimo y que no haya reprobado ninguna asignatura durante la misma.
- b) Que las opciones que requieran además de la prueba oral, escrita, estas sean sancionadas como excelentes y en las que requieran planos y reporte escrito, estos sean calificados como relevantes y de calidad excepcional.
- c) Que la Mención Honorífica sea acordada por unanimidad por los miembros del jurado.
- d) Que el sustentante haya observado buena conducta durante su estancia en la Facultad.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura.

Segundo.- Se derogan las demás disposiciones o normas que para este fin se habían establecido.

Tercero.- Cualquier punto no aclarado en el presente reglamento basará su aplicación en el Marco Jurídico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en su edición 1995 en su Capítulo VI, de los Exámenes Profesionales, Artículo 36 al 50.

Cuarto.- Cada opción tendrá su organización específica.

Quinto.- Se crearán cuerpos de asesoría en el Área Tecnológica.

REGLAMENTO DEL SISTEMA OPERATIVO PARA LAS DIFERENTES OPCIONES DE TITULACION

FACULTAD DE ARQUITECTURA

GENERALIDADES.-

El Examen Profesional de la Facultad de Arquitectura de la U.M.S.N.H. deberá ser presentado por los pasantes de la misma para que se pueda valorar el conjunto de conocimientos generales del sustentante en su carrera; demostrando su capacidad para aplicar estos y que posee criterio profesional.

REQUISITOS GENERALES.-

Se concederá Examen Profesional para obtener el Título de Arquitecto bajo los siguientes requisitos:

- a) Comprobante de Terminación de Estudios mediante el certificado de estudios expedido por las autoridades correspondientes.
- b) Haber cumplido con el Servicio Social que exige la Universidad así como la Ley de Profesiones del Estado.
- c) Presentar las constancias de no adeudo en los diferentes Departamentos Internos.
- d) Pago de los derechos correspondientes.
- e) Cumplir los requisitos que señala el Departamento de Titulación.
- f) Cumplir los requisitos que señala el Departamento Escolar.

SERVICIO SOCIAL.

El Servicio Social que han de cumplir los pasantes podrá consistir en:

- a) Servicio como profesor adjunto de la Facultad por un periodo no menor de seis meses.
- b) Actividades consideradas por la Ley de Profesiones del Estado como Servicio Social.

DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN.

Para obtener Título Profesional de Licenciatura, los pasantes podrán elegir alguna de las siguientes Opciones de Titulación:

- a) Tesis.
- b) Escolaridad.
- c) Seminario Interdisciplinario de Titulación.
- d) Proyecto de Línea de Investigación en los Diferentes Campos de la Arquitectura
- e) Examen de Conocimiento por Áreas.
- f) Memoria de Experiencia Profesional.
- g) Práctica Profesional.
- h) Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL).

TESIS

La tesis consiste en un trabajo escrito, con el correspondiente desarrollo del proyecto en los planos necesarios referentes al tema a desarrollar; cuyo objetivo será la aportación de nuevos

enfoques relativos al propio tema elegido por el pasante.

La autorización del tema y su registro, se harán previo dictamen de la comisión de tesis y la aprobación de la Secretaría Académica.

El Tema de Tesis será propuesto por el pasante como resultado de una investigación debidamente fundamentada, el cual quedará sujeto a su aceptación, con el visto bueno del asesor. Esta fundamentación podrá o no ser el resultado del trabajo realizado durante el Servicio Social.

- a) El asesor fijara el alcance del mismo según el grado de dificultad y adecuación para el examen.
- b) Los temas de tesis también podrán ser recomendados por los jefes de academia y la dirección lo aprobara o no.
- c) El pasante deberá presentar los siguientes datos relativos al tema de su examen:
 - I) Nombre y justificación del tema.
 - II) Localización específica del lugar donde se ubique el proyecto dentro del Territorio Nacional.
 - III) Pre programa arquitectónico particular y consideraciones pertinentes para que este sea comprensible.
 - IV) Trabajos específicos que propone presentar el pasante en su examen.
 - V) No se aceptara el tema que ya haya sido presentado como trabajo de tesis con el mismo género y el mismo lugar.

Del Contenido de la Tesis.-

El trabajo de tesis constara de la elaboración de un Proyecto Arquitectónico realizado por el pasante debiendo contar con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Memoria.- el pasante presentara en memoria sintética los puntos sobresalientes de su trabajo, incluyendo la investigación realizada que sustenten el proyecto.
- b) Desarrollo del proyecto arquitectónico, proposiciones, y soluciones estructurales, constructivas, de instalaciones, especificaciones, estudio económico y presupuesto.
- c) Una vez terminado el trabajo y aprobado para impresión, el pasante deberá entregar 8 ejemplares a la coordinación académica.
- d) el pasante deberá cumplir con un mínimo del 90% de correcciones de las cuales estarán dosificadas como sigue:

a.1).- Asesorías de área teórica	20%
b.2).- Asesorías del área de proyecto	50%
c.3).- Asesorías del área tecnológica	30%

Estas se harán en la propia facultad en la fecha y hora que se haya señalado, de común acuerdo con el asesor, previa autorización de la comisión de tesis.

Del Examen Oral.-

Una vez aprobada la tesis y que se hayan cumplido los trámites y requisitos correspondientes, se celebrara el examen oral en el lugar, hora y fecha que se señalen. El examen versara sobre el tema de tesis.

De los Asesores.-

La dirección de la facultad de arquitectura seleccionara dentro del personal docente que cumpla con los requisitos que marca el artículo 19 capítulo IV del reglamento de titulación profesional, los asesores que orientaran el desarrollo de los trabajos de tesis; teniendo para ello a su cargo:

- a) Observaciones del desarrollo de los trabajos a través de un calendario de asesorías y correcciones obligatorias para el alumno.
- b) Presentar a la coordinación académica un informe del alumno en el desarrollo de su tesis.

Jurado de Examen.

A cada pasante la dirección le asignara un jurado, de acuerdo con lo que establece el Reglamento General de Exámenes de la Universidad, quedando prohibido que sean examinados en un mismo acto dos o más sustentantes.

- a) El jurado estará integrado por cinco sinodales, de los cuales tres serán propietarios y dos suplentes, considerando entre ellos al asesor de la tesis fungiendo este como presidente del jurado.
- b) A principios del año lectivo se dará a conocer a los pasantes la integración de los jurados examinadores.

De los Sinodales.

Para formar parte del jurado deberá reunir los requisitos marcados en el artículo 26 capítulo vi del reglamento de titulación profesional, más los señalados por el consejo técnico, en los casos especiales.

De la Calificación del Examen.

Al terminar la réplica de los tres sinodales, el presidente del jurado deliberara con los demás miembros de la mesa sinodal, para que todos ellos emitan su voto, y el resultado se expresara mediante la calificación de reprobado o aprobado, lo cual podrá ser por unanimidad o mayoría de votos. Enseguida, se hará relación del examen en acta asentada en los libros respectivos de la facultad y la dirección de servicios escolares, que firmaran los sinodales, el secretario del plantel y el sustentante.

- a) En caso de aprobación, el presidente tomara públicamente la protesta del sustentante.
- b) En examen de calidad excepcional y tomando en cuenta los antecedentes académicos del sustentante, el jurado podrá otorgar Mención Honorífica, que justificara por escrito ante el director de la escuela, con el reconocimiento de toda la mesa examinadora.
- c) Los pasantes reprobados, podrán solicitar otro examen después de seis meses de la fecha de reprobación.
- d) El tema de su examen podrá ser distinto al de su primera tentativa, siempre y cuando guarde relación con su experiencia.

Del Pasante.

El periodo dará inicio con la inscripción del pasante en el mes de agosto de cada año lectivo, pero, el periodo de revisiones iniciara en el mes de septiembre, el número de correcciones por asesor será de 24 como mínimo en el periodo de un año. Cuando el pasante falte a tres correcciones seguidas el director de tesis o asesor podrá darlo de baja y tendrá que esperar al siguiente periodo para volver a presentar el mismo tema de tesis, así mismo, si el 80% de las correcciones no cumple con la carga de trabajo hasta la fecha y el asesor estima que en el lapso restante el trabajo no tiene factibilidad de ser concluido, se dará por cancelado, el pasante tiene obligación de presentarle al asesor o director de tesis un cronograma con alcances de su trabajo.

Todas las investigaciones presentadas deberán hacerse en original. El asesor de tesis, autorizara pasar en limpio, los planos y el marco teórico, una vez cumplidos los requisitos

establecidos mediante un oficio de autorización. La autorización para la impresión de tesis se dará con la firma del asesor de la misma, previa revisión de los sinodales de la terna; una vez realizada la última revisión en cada uno de los planos del proyecto ejecutivo y se comunicara por oficio: Carta de Autorización de Impresión a la Dirección de la Facultad.

El pasante tendrá un año, a partir de la fecha de la autorización para la impresión de la tesis, para realizar los trámites y presentar Examen Recepcional, de no hacerlo así al vencimiento de la fecha, se cancelaran todos los trámites, debiendo reiniciar su trabajo con el desarrollo de un nuevo tema.

ESCOLARIDAD.-

Esta opción procede cuando el pasante haya obtenido un promedio mínimo de nueve durante toda su carrera y no haya reprobado ninguna asignatura en el transcurso de la misma. Para el examen oral que deberá de realizarse, presentara el proyecto que haya realizado en el último semestre y sobre este será examinado. El cual deberá imprimir como tesina con ocho tantos para el trámite oficial de su examen.

Jurado de Examen.

A cada pasante la Dirección le asignara un jurado, de acuerdo con lo que establece el Reglamento General de Exámenes de la Universidad, quedando prohibido que sean examinados en un mismo acto dos o más sustentantes.

- a) El jurado estará integrado por cinco sinodales, de los cuales tres serán propietarios y dos suplentes, considerando entre ellos al asesor de la tesis fungiendo este como presidente del jurado.
- b) A principios del año lectivo se dará a conocer a los pasantes la integración de los jurados examinadores.
- c) El asesor y presidente del jurado será el profesor que impartió el curso donde realizo el proyecto tema del examen siempre y cuando reúna los requisitos del artículo 27 capítulo vi, en caso contrario la dirección previo acuerdo de la comisión de tesis nombrara al asesor.

De los Sinodales.

Para formar parte del jurado deberá reunir los requisitos marcados en el artículo 27 capítulo vi del reglamento de titulación profesional, más los señalados por el consejo técnico, en los casos especiales.

De la Calificación del Examen.

Al terminar la réplica de los tres sinodales, el presidente del jurado deliberara con los demás miembros de la mesa sinodal, para que todos ellos emitan su voto, y el resultado se expresara mediante la calificación de reprobado o aprobado, lo cual podrá ser por unanimidad o mayoría de votos. Enseguida, se hará relación del examen en acta asentada en los libros respectivos de la facultad y la dirección de servicios escolares, que firmaran los sinodales, el secretario del plantel y el sustentante.

- a) En caso de aprobación, el presidente tomara públicamente la protesta del sustentante.
- b) En examen de calidad excepcional y tomando en cuenta los antecedentes académicos del sustentante, el jurado podrá otorgar mención honorífica, que justificara por escrito ante el director de la escuela, con el reconocimiento de toda la mesa examinadora.
- c) Los pasantes reprobados, podrán solicitar otro examen después de sesenta días de la

fecha de reprobación.

SEMINARIO INTERDISCIPLINARIO DE TITULACIÓN.-

Esta opción consiste en que el pasante acredite dicho seminario con una duración mínima de 160 horas.

Para acreditar este curso deberá obtener una calificación no menor de ocho y una asistencia mínima del 90%, además de presentar un trabajo impreso (8 copias) aplicando los conocimientos obtenidos en el seminario, podrá ser individual o en equipo máximo tres cuando el tema lo justifique.

La dirección de la facultad señalará los temas de estos seminarios con objetivos, contenidos y programas, pudiendo ser entre otros "utilización de fuentes alternas de energía" o "proyectos de planificación o urbanización".

Estos cursos se impartirán los viernes y sábados durante seis meses. El cupo máximo de cada grupo lo determinará el propio seminario. Previo acuerdo de la comisión de tesis, deberá realizarse el examen oral ante un jurado, basado en el trabajo final presentado.

Jurado de Examen.

A cada pasante la dirección le asignará un jurado, de acuerdo con lo que establece el reglamento general de exámenes de la Universidad, quedando prohibido que sean examinados en un mismo acto dos o más sustentantes.

- a) El jurado estará integrado por cinco sinodales, de los cuales tres serán propietarios y dos suplentes, considerando entre ellos al asesor de la tesis fungiendo este como presidente del jurado.
- b) A principios del año lectivo se dará a conocer a los pasantes la integración de los jurados examinadores.

De los Sinodales.

Para formar parte del jurado deberá reunir los requisitos marcados en el artículo 27 capítulo VI del reglamento de titulación profesional, más los señalados por el consejo técnico, en los casos especiales.

De la Calificación del Examen.

Al terminar la réplica de los tres sinodales, el presidente del jurado deliberará con los demás miembros de la mesa sinodal, para que todos ellos emitan su voto, y el resultado se expresará mediante la calificación de aprobado o reprobado, lo cual podrá ser por unanimidad o mayoría de votos. Enseguida, se hará relación del examen en acta asentada en los libros respectivos de la facultad y la dirección de servicios escolares, que firmarán los sinodales, el secretario del plantel y el sustentante.

- a) En caso de aprobación, el presidente tomará públicamente la protesta del sustentante.
- b) En examen de calidad excepcional y tomando en cuenta los antecedentes académicos del sustentante, el jurado podrá otorgar Mención Honorífica, que justificará por escrito ante el director de la escuela, con el reconocimiento de toda la mesa examinadora.
- c) Los pasantes reprobados, podrán solicitar otro examen después de seis meses de la

- fecha de reprobación.
- d) El tema de su examen podrá ser distinto al de su primera tentativa, siempre y cuando guarde relación con su experiencia.

PROYECTO DE LINEA DE INVESTIGACIÓN TEÓRICA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA ARQUITECTURA

El trabajo de investigación tendrá como objetivo la aportación de nuevos enfoques relativos al propio tema elegido por el pasante. La autorización del tema y su registro, se harán previo dictamen de la Comisión de Tesis.

El tema de la Investigación será propuesto por el pasante como resultado de una investigación previa debidamente fundamentada, el cual quedara sujeto a su aceptación con el visto bueno de su asesor.

- a) El asesor fijara el alcance del mismo.
- b) El pasante deberá presentar los siguientes datos relativos al tema de su investigación:
- b.1. El tema elegido del proyecto de investigación
 - b.2. Localización específica del lugar donde se ubique el proyecto de investigación.
 - b.3. Definición, justificación y aportación al campo de la arquitectura.
 - b.4. Programación de trabajo

Del Contenido.

El trabajo de investigación consistirá en la elaboración de un documento final realizado por el pasante, debiendo responder a las características científicas de un trabajo de este género.

- a) El pasante presentara en memoria sintética los puntos sobresalientes de su trabajo, incluyendo la investigación realizada que sustenten el proyecto.
- b) Una vez terminado el trabajo y aprobado para impresión, el pasante deberá entregar 8 ejemplares a la coordinación académica.
- c) El pasante deberá cumplir con un mínimo del 90% de asesorías de acuerdo al calendario establecido por el asesor, estas se harán en la propia Facultad en la fecha y hora que se hayan señalado de común acuerdo con el asesor.

Del Examen Oral.

Una vez aprobado el proyecto de investigación y que se hayan cumplido los trámites y requisitos correspondientes, se celebrara el examen oral en el lugar, hora y fecha que se señalen. El examen versara sobre el tema del proyecto de investigación.

Jurado de Examen.

A cada pasante la dirección le asignara un jurado, de acuerdo con lo que establece el reglamento general de exámenes de la Universidad, quedando prohibido que sean examinados en un mismo acto dos o más sustentantes.

- a) El jurado estará integrado por cinco sinodales, de los cuales tres serán propietarios y dos suplentes, considerando entre ellos al asesor de la tesis fungiendo este como presidente del jurado.
- b) A principios del año lectivo se dará a conocer a los pasantes la integración de los

jurados examinadores.

De los Sinodales.

Para formar parte del jurado deberá reunir los requisitos marcados en el artículo 27 capítulo vi del reglamento de titulación profesional, mas los señalados por el consejo técnico, en los casos especiales.

De la Calificación del Examen.

Al terminar la réplica de los tres sinodales, el presidente del jurado deliberara con los demás miembros de la mesa sinodal, para que todos ellos emitan su voto, y el resultado se expresara mediante la calificación de aprobado o reprobado, lo cual podrá ser por unanimidad o mayoría de votos. Enseguida, se hará relación del examen en acta asentada en los libros respectivos de la facultad y la dirección de servicios escolares, que firmaran los sinodales, el secretario del plantel y el sustentante.

- a) En caso de aprobación, el presidente tomara públicamente la protesta del sustentante.
- b) En examen de calidad excepcional y tomando en cuenta los antecedentes académicos del sustentante, el jurado podrá otorgar Mención Honorífica, que justificara por escrito ante el director de la escuela, con el reconocimiento de toda la mesa examinadora.
- c) Los pasantes reprobados, podrán solicitar otro examen después de sesenta días de la fecha de reprobación.

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS POR AREAS.-

El pasante deberá aprobar un examen oral que pueda ser teórico o teórico - práctico sobre las áreas que integran la carrera de arquitectura (teórico-humanística, composición arquitectónica, urbano-ambiental, y tecnológica. Presentará el examen escrito que consistirá en un proyecto arquitectónico (el que realizó en el último semestre), en este proyecto estarán plasmados los conocimientos de las cuatro áreas cuyas temáticas serán proporcionadas por los coordinadores de academia, considerando los temas más importantes o sobresalientes que debe saber el pasante.

El pasante presentara impreso el proyecto con la modalidad de tesina, con los tantos necesarios para el trámite oficial de su examen y sobre este será examinado. Esta opción será otorgada a los pasantes que tengan un año máximo de haber egresado de la facultad y haber obtenido un promedio general mínimo de ocho y no haber reprobado ninguna asignatura.

La dirección de la facultad previo acuerdo de la comisión de tesis nombrara un asesor que fungirá como presidente del jurado, quien coordinara y supervisara la aplicación de las temáticas que proporcionarán las academias de las cuatro áreas para realizar dicho examen, las cuales se darán a conocer al sustentante.

El jurado deberá estar integrado con sinodales que representen las cuatro áreas cuyas academias nombraran a cada representante, que deberá reunir los requisitos para ser sinodal, marcados en el artículo 26 capítulo VI del Reglamento de Titulación Profesional.

De los Sinodales.

Para formar parte del jurado deberá reunir los requisitos marcados en el artículo 28 capítulo VI del Reglamento de Titulación Profesional, más los señalados por el Consejo Técnico, en los casos especiales.

De la Calificación del Examen.

Al terminar la réplica de los tres sinodales, el presidente del jurado deliberara con los demás miembros de la mesa sinodal, para que todos ellos emitan su voto, y el resultado se expresara mediante la calificación de reprobado o aprobado, lo cual podrá ser por unanimidad o mayoría de votos, enseguida, se hará la relación del examen en el acta asentada en los libros respectivos de la facultad y la dirección de servicios escolares, que firmaran los sinodales, el secretario del plantel y el sustentante.

- a) En caso de aprobación, el presidente tomara públicamente la protesta del sustentante.
- b) En examen de calidad excepcional y tomando en cuenta los antecedentes académicos del sustentante, el jurado podrá otorgar mención honorífica, que justificara por escrito ante el director de la escuela, con el reconocimiento de toda la mesa examinadora.
- c) Los pasantes reprobados, podrán solicitar otro examen después de sesenta días de la fecha de reprobación.

MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

Esta opción consiste en la elaboración de un informe escrito de las actividades profesionales del pasante durante un periodo no menor de cinco años y máximo de doce años donde aplique los conocimientos de la carrera. La documentación deberá presentarse en forma ordenada con la relación de las obras ejecutadas con fechas de inicio y terminación en forma secuencial, abarcando los cinco años mínimos de práctica, indicando cual fue su intervención en cada una con documentos comprobatorios, presentando planos, permisos y fotografías de cada obra.

El pasante seleccionara la obra en la que haya tenido mayor intervención y que pueda servir para el examen oral. Presentará toda la documentación relativa a esta obra la cual será impresa con los tantos necesarios para el trámite oficial de su examen y sobre este será examinado, las actividades podrá haberlas desarrollado en una institución gubernamental o en la iniciativa privada.

El pasante hará una exposición oral del trabajo escrito y presentara los planos que considere necesarios para explicar dicho trabajo ante el jurado asignado.

El informe inscrito para su impresión deberá ser aprobado por el asesor asignado y sancionado por la comisión de tesis.

Jurado de Examen.

A cada pasante la dirección le asignara un jurado, de acuerdo con lo que establece el reglamento general de exámenes de la Universidad, quedando prohibido que sean examinados en un mismo acto dos o más sustentantes.

- a) El jurado estará integrado por cinco sinodales de los cuales tres serán propietarios y dos suplentes, considerando entre ellos al asesor de la tesis fungiendo este como presidente del jurado.
- b) A principio del año lectivo se dará a conocer a los pasantes a programación para las

diferentes opciones de titulación, así como la integración de los jurados examinadores.

De los Sinodales.

Para formar parte del jurado deberá reunir los requisitos marcados en el artículo 26 Capítulo VI del Reglamento de Titulación Profesional, más los señalados por el Consejo Técnico en los casos especiales.

De la Calificación del Examen.

Al terminar la réplica de los tres sinodales, el presidente del jurado deliberara con los demás miembros de la mesa sinodal, para que todos ellos emitan su voto, y el resultado se expresara mediante la calificación de reprobado o aprobado, lo cual podrá ser por unanimidad o mayoría de votos, enseguida se hará relación del examen en acta asentada en los libros respectivos de la facultad y la dirección de servicios escolares, que firmaran los sinodales, el secretario del plantel y el sustentante.

- a) En caso de aprobación el presidente tomara públicamente la protesta del sustentante.
- b) El examen de calidad excepcional y tomando en cuenta los antecedentes académico del sustentante, el jurado podrá otorgar Mención Honorífica, que justificara por escrito ante el director de la escuela, con el reconocimiento de toda la mesa examinadora.
- c) Los pasantes reprobados podrán solicitar otro examen después de sesenta días de la fecha de reprobación.
- d) El tema de su examen podrá ser distinto al de la primera tentativa, siempre y cuando guarde relación con su experiencia.

PRÁCTICA PROFESIONAL.

El pasante deberá realizar actividades por un mínimo de 900 horas en un área de trabajo que le permita aplicar los conocimientos adquiridos en la carrera.

Estas prácticas son independientes del servicio social y solamente podrán acreditarse a alumnos con un promedio general en la carrera mínimo de ocho, y que presenten un programa de una obra a realizar que garantice la práctica de sus conocimientos en el tiempo mínimo marcado, presentando los comprobatorios para su intervención (contrato laboral), y que sea autorizado por la secretaria académica previo dictamen de la comisión de tesis.

Al concluir la practica el alumno deberá entregar un informe escrito avalado por la empresa u organismo donde desarrollo la práctica, el cual deberá ir impreso (8 tantos) y que servirá de base para el examen oral sustentado ante el jurado asignado, la dirección nombrara un asesor previo acuerdo de la comisión de tesis que fungirá como presidente del jurado y que deberá revisar el informe sobre bitácora cada 150 horas asistiendo a la obra para comprobar dicho avance.

El trabajo deberá ser aprobado para su impresión por el asesor asignado y sancionado por la comisión de tesis.

Jurado de Examen.

A cada pasante la dirección le asignara un jurado, de acuerdo con lo que establece el reglamento general de exámenes de la Universidad, quedando prohibido que sean examinados en un mismo acto dos o más sustentantes.

- a) El jurado estará integrado por cinco sinodales, de los cuales tres serán propietarios y dos suplentes, considerando entre ellos al asesor de la tesis fungiendo este como presidente del jurado.
- b) A principios del año lectivo se dará a conocer a los pasantes la integración de los

jurados examinadores.

De los Sinodales.

Para formar parte del jurado deberá reunir los requisitos marcados en el artículo 27 Capítulo VI del Reglamento de Titulación Profesional, más los señalados por el Consejo Técnico, en los casos especiales.

De la Calificación del Examen.

Al terminar la réplica de los tres sinodales, el presidente del jurado deliberará con los demás miembros de la mesa sinodal, para que todos ellos emitan su voto, y el resultado se expresará mediante la calificación de reprobado o aprobado, lo cual podrá ser por unanimidad o mayoría de votos, enseguida, se hará relación del examen en acta asentada en los libros respectivos de la Facultad y la Dirección de Servicios Escolares, que firmaran los Sinodales, el Secretario del plantel y el Sustentante.

- a) En caso de aprobación, el Presidente tomará públicamente la protesta del sustentante.
- b) En examen de calidad excepcional y tomando en cuenta los antecedentes académicos del sustentante, el jurado podrá otorgar Mención Honorífica, que justificará por escrito ante el Director de la Facultad, con el reconocimiento de toda la mesa examinadora.
- c) Los pasantes reprobados, podrán solicitar otro examen después de sesenta días de la fecha de reprobación.

EXAMEN GENERAL DE EGRESO DE LA LICENCIATURA (EGEL) DEL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR A.C. (CENEVAL).

La opción Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL-ARQUI) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) es una prueba de cobertura nacional que evalúa el nivel de conocimientos y habilidades académicas de los recién egresados de la licenciatura en Arquitectura o demás carreras afines.

El EGEL permite identificar si los egresados de la licenciatura cuentan con los conocimientos y habilidades necesarios para iniciarse eficazmente en el ejercicio profesional.

<http://www.ceneval.edu.mx/ceneval-web/content.do?page=7620>

Para optar por esta opción el pasante deberá solicitar por escrito autorización a la Dirección del plantel (se anexa formato de solicitud). Para esta opción el pasante debe cubrir el 100 % de los créditos de la Licenciatura en base a los contenidos del programa de estudio.

El director de la Dependencia dará respuesta por escrito al solicitante sobre si cumple o no con los requisitos para elegir ésta opción.

Una vez aceptada su solicitud, el egresado deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para la obtención del grado, plasmados en la Legislación Universitaria vigente y en la Reglamentación interna de la Facultad.

De los Sinodales.

Para formar parte del jurado deberá reunir los requisitos marcados en el artículo 27 Capítulo VI del Reglamento de Titulación Profesional, más los señalados por el Consejo Técnico, en los casos especiales.

De la Calificación del Examen.

Para esta opción el pasante deberá obtener un Testimonio de Desempeño Satisfactorio (TDS) o un Testimonio de Desempeño sobresaliente (TDSS) como resultado de dicha evaluación. Si el pasante alcanzó un Testimonio Sobresaliente en todas las áreas que comprende el examen, se sugiere se le otorgue mención honorífica. Estos criterios son válidos a ésta fecha; de haber modificaciones en los criterios de puntaje para promover o no a un aspirante por parte del CENEVAL, se considerará la equivalencia respectiva

En caso de no alcanzar el puntaje mínimo de aprobación, el pasante podrá presentar nuevamente el examen hasta alcanzar su aprobación. Así mismo, en caso de no aprobar, el pasante puede optar por otra modalidad de titulación dentro del mismo periodo de titulación.

Una vez aprobada esta modalidad de titulación, el Director de la Facultad nombrará una mesa sinodal, con el fin de llevar a cabo el acto protocolario del examen profesional, que consistirá en la lectura del acta y la toma de protesta del aspirante.

ANEXO

**FORMATO DE SOLICITUD PARA LA OPCION DE TITULACION POR
EXAMEN DE CENEVAL EGEL-ARQUI**

FACULTAD DE ARQUITECTURA

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

Nombre del solicitante: _____

Matrícula: _____

Generación: _____

Promedio: _____

Documentos probatorios anexos:

Constancia de terminación de estudios

Constancia de terminación de servicio social

Memorándum de calificaciones

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Fecha: _____

Firma: _____